Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal No. 2021-00172 en el cual el apoderado del demandante presentó el escrito que antecede.

Barranquilla Noviembre 16 del 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Noviembre Dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito de noviembre 10 de la presente anualidad el apoderado judicial del demandante manifiesta que corrige la presente demanda en relación con el número de cedula del demandado ELKIN JOAN BELTRAN, lo que afecta la medida cautelar decretada, así como también hace observar al despacho, que el número de placas del vehículo cuya medida cautelar se solicita, se transcribió errado, tal vez por error de digitación del despacho.

De conformidad con el art. 93 del C.G.P., según el cual *"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial…."*

Por ser procedente la corrección solicitada dentro del proceso de la referencia, de conformidad con la norma en cita, el Juzgado,

RESUELVE:

1) Acéptese la corrección de la demanda en los términos presentados por el apoderado del demandante, por lo expuesto en parte motiva.
2) Ordénese realizar nuevamente los oficios de medidas cautelares, los cuales dejan sin efectos jurídicos, el oficio anterior. Líbrese nuevo oficio

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00172 Verbal
Olr.